



PREVENSAUD – DELEGACIÓN DE BARCELONA

Consejeros de Prevención de Riesgos Laborales

Seguridad en el Trabajo. Higiene Industrial. Ergonomía y Psicología aplicada.
Vigilancia de la Salud.

Servicio de Prevención Ajeno. SP/8/2000/N
Homologación en Formación Superior EF8/1998/Z



Índice de Contenidos

1. ASPECTOS GENERALES	3
2. ANTECEDENTES NORMATIVOS	3
3. ACTIVIDAD PREVENTIVA	4
3.1 ASESORAMIENTO, APOYO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA EN LAS SIGUIENTES ÁREAS DE ACTUACIÓN	4
3.2 ACTIVIDADES PREVENTIVAS ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS ESPECIALIDADES DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	5
3.2.1 SEGURIDAD EN EL TRABAJO	5
3.2.2. HIGIENE INDUSTRIAL	5
3.2.3. ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA	6
3.2.4. VIGILANCIA DE LA SALUD (<i>MEDICINA EN EL TRABAJO</i>)	6
4. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES EN EL AREA DE ASESORAMIENTO Y GESTIÓN PREVENTIVA	9
4.1 RECURSOS HUMANOS	9
4.2 ÁREA FORMATIVA	9
4.3 RECURSOS MATERIALES: INSTALACIONES, EQUIPOS Y CENTROS MÉDICOS	10



1. ASPECTOS GENERALES

PREVENSAUD, tiene como objeto social los servicios de prevención, el desarrollo de actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales, la enseñanza de formación y perfeccionamiento y el desarrollo de actividades de carácter laboral y sanitario preciso para el cumplimiento de los objetivos anteriores.

PREVENSAUD está acreditada definitivamente para actuar como Servicio de Prevención Ajeno a nivel Nacional (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo), con el número **SP/8/2000/N**.

Así mismo, está autorizada, con carácter definitivo, para desarrollar y certificar actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales, que faculten para el desempeño de las funciones de nivel superior, en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada, con el número **EF/8/1998/Z** y completar y certificar formación en materia preventiva, desarrollada y superada parcialmente con anterioridad. En la misma línea de las homologaciones anteriores, con fecha 30 de abril de 2001 se le concedió la autorización de Formación en Higiene Alimentaria de Manipuladores de Alimentos, con el número **E.F.M. 026/Z**.

2. ANTECEDENTES NORMATIVOS

PREVENSAUD, tiene su ámbito de aplicación y según el art. 3 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, en las relaciones laborales reguladas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como en el de las relaciones de carácter administrativo o estatutario del personal civil al servicio de la Administración Pública, con las peculiaridades que, en este caso, se contemplan en la presente Ley o en sus normas de desarrollo. Ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que puedan derivarse para los trabajadores autónomos. Igualmente serán aplicables a las sociedades cooperativas, constituidas de acuerdo con la legislación que les sea de aplicación, en las que existan socios cuya actividad consista en la prestación de su trabajo personal, con las particularidades derivadas de su normativa específica.

Cuando en la presente Ley se hace referencia a trabajadores y empresarios, se entenderán también comprendidos en estos términos, respectivamente, de una parte, el personal civil con relación de carácter administrativo o estatutario y la Administración pública para la que presta servicios, en los términos expresados en la disposición adicional tercera de esta Ley, y de otra, los socios de las cooperativas a que se refiere el párrafo anterior y las sociedades cooperativas.

Las funciones en materia de Servicio de Prevención Ajeno y Asesoramiento de Prevensalud, se expresan en el art. 31.1. de la misma Ley:

- El diseño, la aplicación y la coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores, en los términos previstos en el art.16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales:
 - La naturaleza de la actividad empresarial.
 - Los trabajadores expuestos a riesgos especiales.
 - Los equipos de trabajo.
 - Las sustancias o preparados químicos del medio laboral.
 - El acondicionamiento de los lugares de trabajo.
- La determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de la eficacia.
- La información y formación de los trabajadores.
- La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.



Las actividades preventivas a desarrollar comprenden tanto el asesoramiento y apoyo al Empresario, como a sus trabajadores y sus representantes, según las especialidades contratadas:

SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

HIGIENE INDUSTRIAL.

ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA.

VIGILANCIA DE LA SALUD.

3. ACTIVIDAD PREVENTIVA

La actividad preventiva a realizar a través de las especialidades mencionadas se basa en:

3.1. Asesoramiento, apoyo y desarrollo de la actividad preventiva en las siguientes áreas de actuación

- **Evaluación inicial y periódica** de los riesgos laborales de la empresa, para el conocimiento de la situación de partida y priorización de sus necesidades en materia de prevención de riesgos laborales.
- **Normativa aplicable** a la empresa, así como la adecuación permanente de los recursos preventivos a dicha normativa.
- **Planificación de la actividad preventiva.**
- **Objetivos y metas preventivas aplicables** a la empresa, así como la organización de los recursos preventivos necesarios para su consecución.
- **Planes de formación para los trabajadores** en materia de prevención de riesgos laborales.
- **Análisis y planificación ante posibles situaciones de emergencia.**
- **Información y planificación ante riesgo grave e inminente.**
- **Elaboración y conservación de la siguiente documentación:** evaluación de riesgos y medidas de prevención y protección a adoptar, planificación preventiva, controles periódicos de las condiciones de trabajo.
- **Estado y adecuación de los medios de protección** puestos a disposición de los trabajadores.
- **Coordinación de las actividades de prevención** de riesgos laborales cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades dos o más empresas.
- Coordinación de las actividades de prevención de riesgos laborales en relación con **trabajadores temporales o de duración determinada y con empresas de trabajo temporal.**
- **Vigilancia de la salud.** Evaluación de la salud de los trabajadores **previa** a su incorporación al trabajo.
- Evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden **el trabajo tras una ausencia prolongada** por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores.
- Vigilancia de la salud a **intervalos periódicos** (se establecerán periodicidad y contenidos específicos de los reconocimientos, en función de los riesgos a los que esté expuesto el trabajador).
- **Protección de trabajadores especialmente sensibles.**
- **Protección de la maternidad.**
- **Protección de los menores.**



3.2. Actividades preventivas específicas correspondientes a cada una de las especialidades de la prevención de riesgos laborales

3.2.1 Seguridad en el trabajo

- Accidentes de trabajo.
- Investigación de accidentes.
- Análisis estadístico de accidentes.
- Análisis y evaluación general de riesgos de accidentes.
- Norma y señalización en seguridad.
- Protección colectiva e individual-equipos de trabajo.
- Planes de emergencia y autoprotección.
- Análisis, evaluación y control de riesgos específicos:
 - Equipos, instalaciones y herramientas.
 - Lugares y espacios de trabajo.
 - Manipulación, almacenamiento y transporte.
 - Instalación eléctrica.
 - Protección contra incendios.
 - Recipientes a presión.
 - Instalación de gases.
 - Productos –sustancias químicas.
 - Aparatos de elevación.
- Residuos tóxicos y peligrosos.
- Inspecciones de seguridad e investigación de accidentes.
- Medidas preventivas de eliminación y reducción de riesgos.

3.2.2. Higiene Industrial

- Agentes físicos:
 - ◆ Características, efectos, evaluación y control:
 - Ruido
 - Vibraciones
 - Ambiente térmico
 - Radiaciones no ionizantes
 - Radiaciones ionizantes
- Agentes químicos:
 - ◆ Toxicología laboral, evaluación de la exposición
 - ◆ Control de la exposición:
 - Principios generales
 - Acciones sobre el fuego contaminante



- Acciones sobre el medio de propagación
 - Ventilación
 - Acciones sobre el fuego contaminante
 - Acciones sobre el medio de propagación
 - Ventilación
 - Acciones sobre el individuo
 - Equipos de protección individual
- Agentes biológicos

3.2.3. Ergonomía y psicología aplicada

- Condiciones ambientales.
- Concepción y diseño del puesto de trabajo.
- Carga física de trabajo
- Carga mental de trabajo.
- Factores de naturaleza psicosocial.
- Estructura de la organización.
- Estrés y otros problemas psicosociales.
- Características de la empresa, del puesto de trabajo.
- Consecuencias de los factores psicosociales nocivos y su evaluación.
- Intervención psicosocial.

3.2.4. Vigilancia de la salud (*Medicina en el trabajo*)

Al amparo de los Art. 22.1 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y del Art. 37 del Real Decreto 39/97 del Reglamento de los Servicios de Prevención, se establece la necesidad de vigilar periódicamente el estado de salud en aquellos trabajadores expuestos en función de los riesgos inherentes al trabajo.

La vigilancia de la salud es un componente esencial de prevención de riesgos laborales y, como tal, una actividad que debe integrarse necesariamente en todas las fases de la intervención preventiva como parte inseparable de actuación multidisciplinar de los Servicios de Prevención.

La prevención supone un conjunto de actuaciones orientadas a evitar los daños a la salud por lo que su referente fundamental, tanto para identificar los problemas como para verificar la idoneidad de las soluciones, no es otro que el propio estado de salud de los trabajadores.

Por tanto, la vigilancia de la salud es una fuente de información imprescindible en la evaluación de los riesgos y en el conocimiento de la eficacia de las medidas preventivas.

Para cumplir dicha función, los profesionales sanitarios no actúan solos. Necesitan disponer de informaciones sobre la entidad de los riesgos presentes en cada puesto de trabajo producidas por las otras especialidades técnicas: Seguridad, Higiene, Ergonomía y Psicología aplicada.



Características de la Vigilancia de la Salud

-Garantizada por el empresario: el empresario garantizará a sus trabajadores la vigilancia periódica de su salud, restringiendo el alcance de las mismas a los riesgos a los que está sometido el trabajador en el lugar de trabajo.

-Específica: la vigilancia se realizará en función del o de los riesgos a los que está sometido el trabajador en el lugar de trabajo.

La Ley de Prevención de Riesgos configura la vigilancia de la salud como un derecho del trabajador y una obligación del empresario, transformándose en una obligación del trabajador en las siguientes circunstancias:

- La existencia de una disposición legal con relación a la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. Varias son las disposiciones legales en la que se establece la vigilancia de la salud. Por un lado, el artículo 196 de la Ley General de la Seguridad Social obliga al empresario a realizar reconocimientos previos y periódicos a los trabajadores que ocupen un puesto de trabajo en el que exista un riesgo de enfermedad profesional. Por otro, el artículo 36.4 de Estatuto de los Trabajadores establece la evaluación de la salud de los trabajadores nocturnos. Y finalmente, toda aquella legislación específica para ciertos factores de riesgo en la que estipula el tipo de vigilancia de la salud que se ha de efectuar en los trabajadores expuestos.
- Que los reconocimientos sean indispensables para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores.
- Que el estado de salud del trabajador pueda constituir un peligro para el mismo o para terceros. En este supuesto la vigilancia de la salud se utiliza como medio para hacer efectivo el antiguo principio de adecuación del trabajador al trabajo que se reformula en el artículo 25.1 de la LPRL.

-Confidencialidad: la información médica derivada de la vigilancia de la salud de cada trabajador estará disponible para el propio trabajador, los servicios médicos responsables de su salud y la autoridad sanitaria. Ningún empresario podrá tener conocimiento de contenido concreto de las pruebas médicas o de su resultado sin el consentimiento expreso y fehaciente del trabajador. Al empresario y a las otras personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención se les deberán facilitar las conclusiones de dicho reconocimiento en los términos de:

- Aptitud o adecuación del trabajador a su puesto de trabajo o función.
- Necesidad de introducir o de mejorar las medidas de protección o de prevención.

Hay que tener en cuenta que la información que pueda derivarse de estos informes no debe ser utilizada con fines discriminatorios ni en perjuicio de los intereses del trabajador.

-Duración: la vigilancia de la salud se prolongará más allá de la finalización de la relación laboral en aquellos casos en lo que los efectos sobre los trabajadores así lo aconsejen.

-Protocolos de actuación específicos: la protocolización de la vigilancia de la salud pretende racionalizar las actuaciones médicas de manera que se tenga siempre presente la evolución o desplazamiento de los marcos teóricos en los que se mueve la Medicina de Trabajo, que nos garantice la recogida de información relevante y que evite en todo momento la improvisación.

-Documentación: los resultados de los controles del estado de salud de los trabajadores deberán estar documentados, así como las conclusiones de los mismos.

-Gratuidad: es el coste económico de cualquier medida relativa a la seguridad y salud en el trabajo, y por tanto el derivado de la vigilancia de la salud, no deberá recaer sobre el trabajador (Art. 14,5 de LPRL), será siempre a cargo de la empresa. Una consecuencia de lo anterior es la realización de los reconocimientos médicos dentro de la jornada laboral o el descuento del tiempo invertido de la misma.



Nuestros servicios

Una de las actuaciones básicas de la Vigilancia de la Salud, regulada por el Art. 37 del RD 39/97 del Reglamento de los Servicios de Prevención y los Art. 196 y 197 de la L.G.S.S. son los exámenes de salud o reconocimientos médicos efectuados a los trabajadores y la periodicidad de los mismos.

Reconocimientos médicos ofertados por Prevensalud:

- Evaluación de la salud de los trabajadores previa a su incorporación al trabajo.
- Evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores.
- Vigilancia de la salud a intervalos periódicos (se establecerán periodicidad y contenidos específicos de los reconocimientos, en función de los riesgos a los que esté expuesto el trabajador).

Otras actividades englobadas en la vigilancia de la salud:

- Conocimiento de las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores y las ausencias del trabajo por motivos de salud, a los solos efectos de poder identificar cualquier relación entre la causa de la enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.
- Análisis de los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores y de la evaluación de riesgos a fin de investigar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud.
- Propuestas de mejora de condiciones y medio ambiente de trabajo.
- Estudio y valoración de los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a los menores y a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, y proporcionar las medidas preventivas adecuadas.
- Preparación de campañas de inmunización en los grupos de riesgos, aplicación de vacunas, asesoramiento y control de las mismas, etc.
- Tarea informativa entre los empleados sobre aspectos relacionados con su salud, riesgos a los que está expuesto, bienestar y satisfacción en el trabajo, así como una labor formativa basada en una Educación Sanitaria Laboral.
- Selección de personal y su posterior formación en materia de emergencias médicas, situaciones desencadenantes de las mismas, riesgos añadidos, protocolos de primera asistencia, evacuación y transporte, recursos propios y concertados, locales y materiales de primeros auxilios, áreas de asistencia y evacuación e integración en el plan general de emergencias.
- Control de los servicios higiénicos y locales de descanso, y de forma particular en lo que respecta a la potabilidad del agua e instalaciones de vestuarios, lavabos y otros servicios higiénicos.
- Estudio del absentismo laboral de forma coordinada con las Mutuas y la propia Inspección Médica, para optimización de los tiempos de I.T., estudios de reinserción laboral, previsión de secuelas, cambio de puesto de trabajo, estudios y propuestas de invalidez.

Colaboraciones con las Autoridades Sanitarias:

- Colaboración con el Sistema Nacional de Salud**, centrándose en los siguientes puntos:
 - Colaborar con la Atención Primaria para el diagnóstico, tratamientos y rehabilitación de las enfermedades que se encuentren relacionadas con el trabajo.
 - Colaboración con la Administración Sanitaria Autonómica en relación con la salud laboral planificada.
 - Colaboración con la Administración Pública en relación con campañas sanitarias.
- Provisión del Sistema de Información Sanitaria:**
 - Conjunto mínimo de datos propuestos por el Ministerio de Sanidad y Consumo.
 - Los solicitados por las CCAA.



-Los relacionados con la epidemiología, para el Sistema de Información Sanitaria en Salud Laboral.

4. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES EN EL AREA DE ASESORAMIENTO Y GESTIÓN PREVENTIVA

4.1 Recursos Humanos

Prevensalud tiene en plantilla personal con amplia experiencia en el sector de la Prevención de Riesgos Laborales, con una profesionalidad demostrada en todos los trabajos en los que han intervenido.

En general, la plantilla de Prevensalud, está compuesta por Licenciados Superiores, Técnicos en Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada, Médicos del Trabajo y Diplomados Universitarios en Enfermería del Trabajo.

En casos excepcionales y puntuales en los que el objeto de la actuación requiera de alta especialidad, colaboran estrechamente con nosotros los mejores profesionales en la materia.

4.2 Área formativa

Ofrecemos cursos generales y especializados impartidos por Técnicos en Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada. Las clases podrán tener lugar en:

-Nuestra **Aula de Formación** de la Delegación de Barcelona, la cual posee la tecnología idónea para el aprendizaje y asimilación de los conceptos.

-En las instalaciones de **su propia empresa**. Nuestros Técnicos se desplazarán hasta su empresa con el fin de minimizar los inconvenientes surgidos de la movilidad.



4.3 Recursos materiales: instalaciones, equipos y centros médicos

- Medios y equipos de medición correspondientes a las áreas de Seguridad, Higiene, Ergonomía y Psicología aplicada y Vigilancia de la Salud.
- Posibilidad de realizar los reconocimientos médicos en su propio centro de trabajo mediante unidad móvil (consultar condiciones).
- Centros médicos y localidades:

Barcelona
Manresa
Les Franqueses
Manlleu
Ripollet
Sant Andreu de la Barca
Blanes
Vic
Sabadell
Girona
Granollers
Lleida
Reus
Tarragona
Tortosa
Sant Sadurn d'Anoia
Premià de Mar



Vilafranca del Penedés
Vilanova i la Geltrú
El Vendrell

- Ubicación y Contacto
PREVENSA LUD
DELEGACIÓN BARCELONA

C/Valencia, 479, 1º 4ª
(08013) Barcelona

Telf: 93 231 20 66
Fax: 93 231 83 02

prevensaludbcn@v80seguros.com

